

ext
4/6/08



**Gobernación
de Norte de
Santander**

**SECRETARIA DE TRANSITO
DEPARTAMENTAL**

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A
LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD N° 000209 DE DICIEMBRE 30 DE 2004**

Entre los suscritos a saber, **LUIS GUILLERMO DIAZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.446.532, expedida en Cúcuta, en su condición de SECRETARIO DE TRANSITO DE NORTE DE SANTANDER, posesionado el tres (3) de enero de 2008, quien actúa en representación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER facultado para celebrar contratos mediante el Decreto 00056 del 18 de enero de 2008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra el señor **FABIO ALBERTO MONTOYA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.613.515 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **PASE EXPRESS S.A**, con Nit 811.001.560-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosi al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD N° 000209 DE 2004, previas las siguientes consideraciones: 1) El Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, facultó al Ministerio de Transporte para implementar la nueva ficha técnica de la licencia de conducción. 2) En cumplimiento de la mencionada facultad el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 001307 del 3 de abril de 2009, por medio de la cual se adoptó la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Conducción, se establecieron los mecanismos de control de Formato Único Nacional y se dictaron otras disposiciones. Con posterioridad la citada Resolución 001307, se modificó en algunos de sus apartes mediante la Resolución N° 003260 del 22 de julio de 2009. 3) De otro lado, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 001940 del 19 de mayo de 2009, por medio de la cual se adoptó la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Tránsito, se establecieron los mecanismos de control de Formato Único Nacional y se dictaron otras disposiciones. La Resolución 001940 se modificó en algunos de sus apartes mediante la Resolución N° 003260 del 22 de julio de 2009. 4) Mediante la Circular del 30 de septiembre de 2009, el Ministro de Transporte estableció el cronograma de entrada en vigencia del RUNT, del cual dependía la aplicación e implementación de las nuevas fichas técnicas de las licencias de conducción y de tránsito. Los plazos consagrados en la circular, son perentorios y de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos de tránsito y de todas las personas o entidades relacionadas con los registros que administra el RUNT. 5) Las nuevas Fichas Técnicas de las Licencias de Conducción y las Licencias de Tránsito, comprenden elementos similares tanto en presentación o forma como en los elementos o materias primas, las maquinas o hardware y el respectivo software. 6) Para el cumplimiento e implementación de las nuevas fichas técnicas de las Licencias de Conducción y las Licencias de Tránsito, se requiere contar por parte de los organismos de tránsito, con el respectivo hardware y software, lo que



Gobernación de Norte de Santander

SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL

OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD N°
000209 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004

implica una alta inversión. No obstante de igual forma los organismos de tránsito, pueden cumplir con las exigencias legales relacionadas con las fichas técnicas, mediante un contratista idóneo, con experiencia y que cuente con el hardware y software necesarios para la elaboración de las licencias de conducción y de tránsito. 7) Por lo antes expuesto, se considera indispensable realizar el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 del 30 de diciembre de 2004, adicionando el objeto del contrato en el sentido de que el contratista elaborará tanto las licencias de conducción como las licencias de tránsito, de igual forma en lo relacionado con el nuevo valor de las citadas licencias y la forma de pago. 8) Al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004, se le han realizado dos adiciones, la adición N° 001 de 2005 y la adición N° 002 de 2006. El plazo del contrato se encuentra prorrogado automáticamente por un (1) año, de conformidad con el párrafo de la cláusula primera de la Adición N° 002 de 2006. 9) En consecuencia las partes acuerdan el perfeccionamiento del presente Otrosí modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004, como sigue: **CLÁUSULA PRIMERA:** La CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004, quedarán así: "**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de apoyo por parte de PASE EXPRESS S.A., a la Gestión de la entidad Departamento de Norte de Santander – Secretaria de Tránsito Departamental, donde la firma PASE EXPRESS S.A., se obliga a instalar un centro de servicio directo en las oficinas donde funciona la Secretaria de Tránsito Departamental, para la elaboración y suministro de licencias de conducción y elaboración y suministro de licencias de tránsito, que expida esta entidad, proporcionando para el caso de las licencias de conducción, la especie venal, el personal operativo y todo los suministros para el procesamiento y elaboración de las mismas; y para el caso de las licencias de tránsito, la especie venal y todo los suministros para el procesamiento y elaboración de las mismas; las cuales deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las resoluciones N° 001307 del 3 de abril de 2009, Resolución N° 001940 del 19 de mayo de 2009 y la Resolución N° 003260 del 22 de julio de 2009, expedidas por el Ministerio de Transporte.*" **CLÁUSULA SEGUNDA:** La CLAUSULA SEGUNDA de la Adición 002 al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004, quedarán así: "**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** *Adicionar por un (1) año el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004. PARÁGRAFO:* *El plazo del Contrato de*



Gobernación de Norte de Santander

SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL

OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD N°
000209 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004

Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004, se podrá prorrogar por un término igual, y en forma automática, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste su intención de darlo por terminado con un mes de anticipación, del plazo antes estipulado o de la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA:** LA CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004, quedarán así: "**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato no tiene valor para el Departamento de Norte de Santander, sin embargo el contratista PASE EXPRESS S.A, cobrará a cada usuario por cada Licencia de Conducción la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$14.655) más IVA, y por cada Licencia de Tránsito la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$12.931) más IVA. Dicha suma será cancelada por el usuario y consignada en la cuenta que para el efecto indique el contratista PASE EXPRESS S.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario deberá presentar el recibo de consignación en el momento de solicitar la expedición de la licencia de conducción o licencia de tránsito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El costo de la elaboración de las licencias de conducción y de tránsito estipulado en esta cláusula se incrementará proporcionalmente con el aumento en el costo de producción de cada licencia de conducción o de tránsito, por efecto de la aplicación de la nueva ficha técnica y las modificaciones que realice sobre la misma el Ministerio de Transporte de conformidad con la Ley 769 de 2002, para lo cual PASE EXPRESS S.A, se compromete a informar oportunamente y por escrito, el valor de la nueva licencia de conducción o de tránsito. **PARÁGRAFO TERCERO:** El costo de elaboración de cada licencia de conducción y licencia de tránsito establecido en esta cláusula se incrementará el primero (1°) de enero de cada año, de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior. **CLÁUSULA CUARTA:** LA CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004, en su numeral 2), quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el caso de las licencias de conducción, proporcionar la especie venal, el personal operativo y todos los suministros requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para el caso de las licencias de tránsito, proporcionar la especie venal y todos los suministros requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato." **CLÁUSULA QUINTA:** Adicionar un párrafo a la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004: "**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse prórrogas automáticas del plazo del contrato o adiciones del mismo, el contratista se compromete a ampliar a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la garantía establecida en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEXTA:** En las diferentes clausulas del Contrato de Prestación de Servicios de



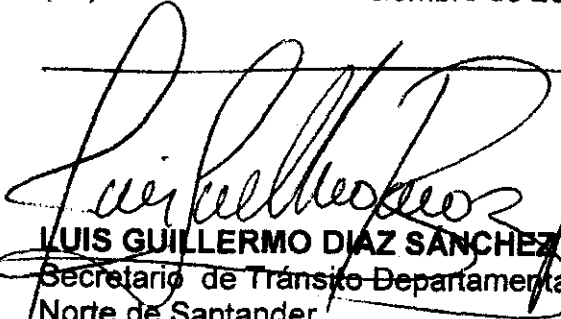
**Gobernación
de Norte de
Santander**


**SECRETARIA DE TRANSITO
DEPARTAMENTAL**

**OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD N°
000209 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004**

Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004 en las que se haga referencia a la licencia de conducción, se deberá entender como Licencia de Conducción y Licencia de Tránsito. De igual forma cuando en el contrato se refiera a la anterior ficha técnica MT-003 y las Resoluciones 500 y 2257 de 1998, se deberá entender, que se refiere a las nuevas fichas técnicas de las Licencias de Conducción y de Tránsito establecidas mediante las resoluciones N° 001307 del 3 de abril de 2009, Resolución N° 001940 del 19 de mayo de 2009 y la Resolución N° 003260 del 22 de julio de 2009, expedidas por el Ministerio de Transporte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los procedimientos, actividades y obligaciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad N° 000209 de 2004 para las licencias de conducción, se harán extensivos en lo pertinente a la actividad que realizará el contratista de elaborar las licencias de tránsito. Las partes una vez aprobado lo firman en constancia a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2009.


LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ
Secretario de Tránsito Departamental
Norte de Santander


FABIO ALBERTO MONTOYA NARANJO
Representante Legal
Pase Express S.A

DEPRISA

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 001754 de Agosto 10 de 2005.
Licencia de Transporte Terrestre No. 0075 de 13 de Agosto de 2004 del Ministerio de Transporte.
Permiso de Operación Aeronáutica Civil de Colombia

Avianca
Aerolínea del Consorcio Avianca S.A. AVIANCA
NIT. 890.100.577-6



000006169976

OFICINA: CALLE 13 CUC ATENDIDO POR: JAIME MOJICA EDISON ALBEIRO FECHA Y HORA: 19/12/2009 09:34

REMITENTE: JOSE ORTIZ DIRECCION: AV 7 # 24 - 13 BRR SANTO DOMINGO CIUDAD: CUCUTA TELEFONO: 5789468 PAIS: COLOMBIA

DESTINATARIO: PLACAS Y SEÑALES DE COLOMBIA DIRECCION: CL 181 # 8 D - 09 CIUDAD: BOGOTA TELEFONO: 6712370 PAIS: COLOMBIA PRODUCTO: DEPRISA

DEPTO./ESTADO: NORTE DE SANTANDER DEPTO./ESTADO: CO-CUNDINAMARCA

CONTENIDO: DOCUMENTOS
 NÚMERO DE MENSAJES:
 FORMA DE PAGO:
 VALOR DECLARADO:
 COPIA REMITENTE

EFECTIVO \$60000.00
 PESO FIS: 0.03Kgr. PESO COB: 0.03Kgr.
 CARGO DE MANEJO 800
 VALOR DOMICILIO 0
 OTROS CARGOS \$6400.00
 DEPRISA 0
 DESCUENTO TOTAL \$7000.00

LEA CUIDADOSAMENTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO AL REVERSO

FIRMA DESTINATARIO

009-47591